



FECHA DE SUSCRIPCIÓN		DÍA		19	MES	02	AÑO	2014	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		NUMERO DE CONTROL	CONTRATO NUMERO	016/2014
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR													
NOMBRE, DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL:			SERVINPROF, S.A. DE C.V.			CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION:			NACIONALIDAD:			MEXICANA	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:			CTE090825 J02			DOMICILIO FEDERAL DE CALLE, NUMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):			Mariano Matamoros No.4, Col. Pihales, Cp. 52179, Metepec, Estado de México				
DOMICILIO EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MEXICO (CALLE, NUMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL Y LOCALIDAD):			Mariano Matamoros, No.4, Col. Pihales, Cp. 52179, Metepec, Estado de México			TELEFONO:			(01-722) 8-00-40-24-01				
TELEFAX:			(01-722) 8-00-40-24-01			CORREO ELECTRONICO (E-MAIL):			servinproflicitaciones@hotmail.com				
NOMBRE DEL PROPIETARIO:			NO APLICA			INSTUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:			NO APLICA				
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:			C. Pablo Alberto Flores Alcáñara			INSTUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACION:			Escritura Publica No. 920 de fecha 20 de Noviembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. Luis Miranda Cardoso, Notario Publico No.166, con residencia en Toluca, Estado de México				
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACION													
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSION):			Gasto de corriente			LEGISLACION APLICADA (ESTATAL O FEDERAL):			Estatal				
PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO:			AD-003-2014			ACUERDO, DICTAMEN O FALLO DE ADJUDICACION (NUMERO Y FECHA):			Dictamen AD-003 de fecha 05 de Febrero de 2014				
UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA:			Comandancia General Gubernamental			ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES):			Estatal				
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN													
BIEN A SUMINISTRAR: Adquisición de refacciones y accesorios para equipo de cómputo.													
PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: 30 (treinta) días hábiles posteriores a la firma del contrato													
LUGAR, Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES: En Av. Mexico No. 604, Col. Americas, Toluca Mexico. De 9:00 a 18:00 Horas													
IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES (NUMERO Y LETRA): \$100,500.00 (Cien mil quinientos pesos 00/100 M. N.) I.V.A. incluido.													
FORA DE PAGO: Dentro de los 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso ante la Dirección General de Tesorería de los documentos respectivamente soportados y requeridos, previa recepción de los bienes, a entera satisfacción del área usuaria. No se aplicarán los conceptos de pago de anticipo ni el reconocimiento de intereses.													
PLAZO DE PAGO: Dentro de los 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso ante la Dirección General de Tesorería de los documentos respectivamente soportados y requeridos, previa recepción de los bienes, a entera satisfacción del área usuaria. No se aplicarán los conceptos de pago de anticipo ni el reconocimiento de intereses.													
ANTICIPO: No hay anticipo, por lo que se deja sin efecto la cláusula sexta señalada al reverso del presente contrato, así como los párrafos quinto y sexto de la cláusula décima novena.													
AJUSTE DE PRECIOS: No hay ajuste de precios por lo que se dejan sin efecto la cláusula séptima señalada al reverso del presente contrato, por lo tanto los precios son fijos hasta el cumplimiento total del presente contrato.													
GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO): No aplica.													
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): Habrá garantizar el cumplimiento del contrato a través de cheque certificado, cheque de caja, fianza, la garantía deberá ser entregada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del rato, con vigencia mínima de doce (12) meses; deberá ser expedida a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y se constituirá por la cantidad de \$10,050.00 (Diez mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), en caso de presentarse a través de fianza, el texto se deberá apegar al documento de inclusión contenido en el ANEXO CINCO, así mismo se deberá tomar en cuenta el ANEXO CINCO-BIS de la Adjudicación Directa que dio origen al presente contrato, en su momento y de ser el caso, el proveedor presentará los endosos modificatorios de la garantía con vigencia hasta la total extinción de sus obligaciones pactadas en el presente contrato.													
GARANTIA CONTRA DEFECTOS O VIGIOS OCULTOS: Se deberá garantizar el cumplimiento del contrato a través de cheque certificado o cheque de caja, fianza, (deberán ser expedidos a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México), en caso de presentarse a través de fianza, el texto se deberá apegar al documento de inclusión contenido en el ANEXO CINCO y CINCO BIS de la Adjudicación Directa que dio origen al presente contrato y se constituirá por el 5% del importe total, es decir, la cantidad de \$5,025.00 (Cinco mil veinticinco pesos 00/100 M.N.); La vigencia de la garantía será como mínimo por 12 meses a partir de la recepción de los bienes.													
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): Por la demora en la fecha de la entrega de los bienes objeto del presente contrato será sancionado el proveedor con una pena convencional del tres al millar sobre la parte proporcional del importe de los bienes entregados en mora, por cada día de atraso; respecto al incumplimiento y rescisión se aplicarán las penas convencionales referidas al reverso de este contrato.													
ANEXOS DEL CONTRATO													
ANEXO UNO: DESCRIPCION DE LOS BIENES A SUMINISTRAR													
OBSERVACIONES													
SE DEJA SIN EFECTO LA CLÁUSULA TERCERA SEÑALADA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO, EL PROVEEDOR MANIFIESTA QUE HA LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO, Y QUE ACEPTA TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL ANVERSO Y REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO Y ANEXO (S) ASIMISMO QUE EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN RECIBE UNA COPIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL CON LA FINALIDAD DE QUE INICIE SU CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LO PACTADO.													
POR LA CONVOCANTE				VALIDACION DEL CONTRATO				POR EL PROVEEDOR					
POR EL CONTRATANTE				POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA									
 L EN D. LUIS ÁNGEL SEBÁN TREJO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS				 C.P.C. MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTÍNEZ CONTADORIA GENERAL GUBERNAMENTAL				 C. PABLO ALBERTO FLORES ALCANTARA REPRESENTANTE LEGAL					

LIBRO GRANDE N.º 370, COL. CENTRO TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CP. 52000, TEL. 01 (722) 22-1111, FAX 01 (722) 22-1111

COMPROU QUE CEBERAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA REPRESENTADA POR EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO, L EN D LUIS ANSEL SERVIN TREJO Y EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA CONTADURIA GENERAL GUBERNAMENTAL, C.P.C. MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTINEZ Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "SERVINPRO S.A. DE CV", REPRESENTADA POR EL C. PABLO ALBERTO FLORES ALCANTARA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE":

A. Que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo de la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado de México y de prestar el apoyo administrativo que requieren las dependencias de dicho poder, de conformidad con lo establecido por los artículos 19 fracción III y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

B. Que la Coordinación Administrativa de Finanzas es la unidad administrativa encargada de coordinar y en su caso ejecutar los procedimientos de adquisición de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 41 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas

C. Que el Coordinador Administrativo de "EL CONTRATANTE" se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de adquisición de bienes de conformidad con el artículo 136 del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, incluyendo este último a los titulares de las unidades administrativas requerientes (usuarias).

D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio marcado con el número 300 puerta 143, de la calle Sebastian Lerdo de Tejada, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. DE "EL PROVEEDOR": BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

A. Que está debidamente constituido conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

C. Que entre otras actividades se dedica a la enajenación de los bienes materia de este instrumento, para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, humanos y materiales suficientes.

D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de adquisición de bienes, se establecen en el Código Administrativo del Estado de México, el Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento de Bienes de México, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlos, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstos.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento, ubicado en la calle: Mariano Matamoros, No.4, Col. Pinarés, C.P. 52179, Metepec, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

A. Que se suscribe el presente contrato de conformidad con lo establecido por los artículos 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137 del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, artículos 119, 120, 121, 122, 124, 128, 129, 132 y 133 del Reglamento correctivo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conciben el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen suscribirse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "EL CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la CLÁUSULA II, en adelante denominados como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la contratación sus pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "EL CONTRATANTE" contenidas en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste.

Los bienes enajenados por "EL PROVEEDOR" deberán ser nuevos, libres de vicios y defectos ocultos que satisficieran las necesidades por "EL CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, adquiera "los bienes" en cantidad indeterminada, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose a los requerimientos del órgano usuario los cuales formarán parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "EL CONTRATANTE" deberá ajustarse, durante el vigésimo presente contrato a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinar el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerar las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del suministro de los adquiridos.

CUARTA: SUJMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato.

La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libra a Bordo (LAB).

QUINTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la CLÁUSULA OCTAVA.

SEXTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentarlo de forma simultánea, gratuita por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. Para el caso de que se presente mediante fianza, deberá suscribirse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

SÉPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el Anexo Dos del presente instrumento. El precio de los bienes podrá ser modificado de acuerdo al índice de precios del "EL CONTRATANTE", el que en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducta que adopte cuando el ajuste de precios no sea autorizado. "EL PROVEEDOR" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACION

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", ante las unidades administrativas usuarias con motivo de enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

I. Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones en su caso sustentan las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que corresponda.

II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al Valor Agregado y en su caso de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número letra, y

III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México, e indicar el número del presente contrato.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas.

NOVENA: GRAVAMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respectivo al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "EL CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

DÉCIMA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" garantiza amplemente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" deberá entregar, a "EL CONTRATANTE", una poeza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- Alcance y duración;
- Ciclo de vida de los bienes;
- Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- Domicilio para reclamaciones; y
- Establecimientos o talleres de servicio.

UNDÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

En el supuesto de que el fabricante reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y medidas a que se refirió el artículo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá reemplazarlos dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATANTE" detecte la existencia de vicios, defectos u obligaciones. "EL PROVEEDOR" a suministrarios de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato.

"PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR" en su carácter de patron del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de Trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en el curso de la vigencia del presente contrato, en relación con los trabajos realizados con motivo de la enajenación de los bienes.

DÉCIMA CUARTA: INFRACCIONES

Las infracciones de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

"EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes, será el responsable de garantizar el cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con las obligaciones garantizadas "EL CONTRATANTE" iniciará de ser procedente las acciones conducentes para el requerimiento de pago de la garantía de cumplimiento de contrato presentada con motivo del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos o vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con las obligaciones garantizadas "EL CONTRATANTE" iniciará de ser procedente las acciones conducentes para el requerimiento de pago de la garantía contra defectos o vicios ocultos presentada con motivo del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquier de las obligaciones (excepto el atraso antes mencionado) que deriven de este contrato será sancionado de acuerdo a lo establecido hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

"EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato aplicando las penas convencionales estipuladas en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA, o declarar instrumentalmente su rescisión.

En el caso de que "EL PROVEEDOR" solicite a "EL CONTRATANTE" dar por terminado el presente contrato de urgente manera anticipada, se considerará dicha terminación como un incumplimiento de sus obligaciones y se aplicarán las sanciones y penas correspondientes establecidas en el presente instrumento contractual, así como el pago de daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

En los casos de rescisión del contrato el saldo por amortizar del anticipo otorgado se reintegrará en quince días hábiles siguientes a la fecha de entrega de los bienes, contado a partir de la fecha en que la sea notificada la rescisión a "EL PROVEEDOR".

Si "EL PROVEEDOR" no reintegra el saldo por amortizar en el plazo señalado en el párrafo anterior deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos del Estado de México, vigente para los casos de prórroga en el pago de créditos fiscales.

En el caso de que "EL PROVEEDOR" solicite a "EL CONTRATANTE" dar por terminado el presente contrato de urgente manera anticipada, se considerará dicha terminación como un incumplimiento de sus obligaciones y se aplicarán las sanciones y penas correspondientes establecidas en el presente instrumento contractual, así como el pago de daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

En los casos de rescisión del contrato el saldo por amortizar del anticipo otorgado se reintegrará en quince días hábiles siguientes a la fecha de entrega de los bienes, contado a partir de la fecha en que la sea notificada la rescisión a "EL PROVEEDOR".

Si "EL PROVEEDOR" no reintegra el saldo por amortizar en el plazo señalado en el párrafo anterior deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos del Estado de México, vigente para los casos de prórroga en el pago de créditos fiscales.

En el caso de que "EL PROVEEDOR" solicite a "EL CONTRATANTE" dar por terminado el presente contrato de urgente manera anticipada, se considerará dicha terminación como un incumplimiento de sus obligaciones y se aplicarán las sanciones y penas correspondientes establecidas en el presente instrumento contractual, así como el pago de daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

En los casos de rescisión del contrato el saldo por amortizar del anticipo otorgado se reintegrará en quince días hábiles siguientes a la fecha de entrega de los bienes, contado a partir de la fecha en que la sea notificada la rescisión a "EL PROVEEDOR".

Si "EL PROVEEDOR" no reintegra el saldo por amortizar en el plazo señalado en el párrafo anterior deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos del Estado de México, vigente para los casos de prórroga en el pago de créditos fiscales.

En el caso de que "EL PROVEEDOR" solicite a "EL CONTRATANTE" dar por terminado el presente contrato de urgente manera anticipada, se considerará dicha terminación como un incumplimiento de sus obligaciones y se aplicarán las sanciones y penas correspondientes establecidas en el presente instrumento contractual, así como el pago de daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

VIGÉSIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de las penas convencionales establecidas en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA, así como de la rescisión del contrato indicada en la CLÁUSULA NOVENA, "EL PROVEEDOR" deberá pagar a "EL CONTRATANTE" un monto equivalente a la cantidad de treinta veces mil veces el salario contable de "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta veces mil veces el salario contable de "EL PROVEEDOR" por cada día de mora en la entrega de los bienes, cuando infrinja las disposiciones contenidas en el Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, así como las contenidas en el Reglamento de dicho Libro y los términos pactados en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagos por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

SÍMBA SEGUNDA: DEVOLUCIÓN DE PAGOS EN EXCESO

"EL PROVEEDOR" reintegrará el importe de las cantidades que hubiere recibido en exceso a "EL CONTRATANTE" en los términos que defina en su oportunidad el propio "CONTRATANTE".

SÍMBA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

En el caso de que "EL CONTRATANTE" resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR" con un mínimo de treinta días hábiles anteriores a la fecha programada de terminación anticipada.

Una vez que "EL CONTRATANTE" haya comunicado la terminación anticipada, "EL PROVEEDOR" no estará obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso se ocasionen a "EL CONTRATANTE".

SÍMBA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones de las partes que lo han.

VIGÉSIMA QUINTA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refirió el artículo anterior, "EL PROVEEDOR" será sancionado de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Código Administrativo del Estado de México, así como de la Ley de Ingresos del Estado de México, así como de las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN

La interpretación, cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad presente y futuro.

Lado que fue por las partes que en el intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato en la fecha señalada en original, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en copia, se suscribe este contrato asimismo se entrega copia del contrato a "EL PROVEEDOR", con la finalidad de que inicie el cumplimiento del mismo de acuerdo a lo pactado.



FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
19	02	2014

NÚMERO DE CONTROL

CONTRATO NÚMERO
016/2014

ANEXO UNO
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A SUMINISTRAR

NO. DE SOLICITUD	CLAVE DE VERIFICACIÓN	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A SUMINISTRAR	PRECIO CON I.V.A.	
					UNITARIO \$	TOTAL \$
SF-CA-341/2013	14623	FUSOR 42931701 PARA IMPRESORA OKI DATA MODELO C910 NÚMERO DE PAGINAS 100,000, CON NÚMERO DE PARTE 42931701 NUEVO Y ORIGINAL. MARCA: OKI DATA	PIEZA	30	2,372.00	71,160.00
	6661	BOTE DE DESECHOS DE TONER 42869401 PARA IMPRESORA OKI DATA MODELO C910 CON NÚMERO DE PARTE 42869401 NUEVO Y ORIGINAL. MARCA: OKI DATA	PIEZA	90	326.00	29,340.00

IMPORTE TOTAL \$100,500.00
(CIEN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO

VALIDACIÓN DEL ANEXO

POR LA CONVOCANTE

POR EL CONTRATANTE

POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA

POR EL PROVEEDOR

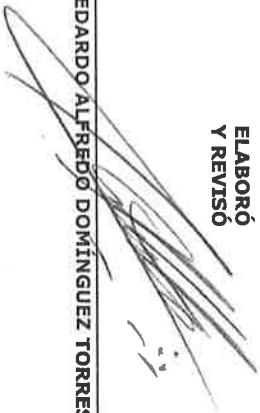
L. EN D. LUIS ÁNGEL GERVIN TREJO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

C.P.C. MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTÍNEZ
CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL

C. PABLO ALBERTO FLORES
ALCANTARA
REPRESENTANTE LEGAL

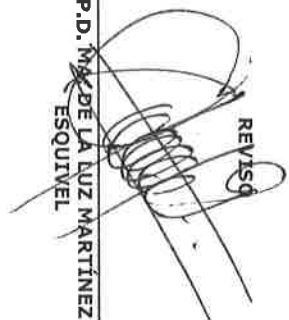
ELABORACIÓN DEL CONTRATO 016/2014

ELABORÓ
Y REVISÓ



LIC. MEDARDO ALFREDO DOMÍNGUEZ TORRES

REVISÓ



P.D. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ
ESQUIVEL

VISTO BUENO



C. GUADALUPE ANAYA VÁZQUEZ